

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXII.

PACHUCA DE SOTO. 8 DE ABRIL DE 1929.

NUM. 14.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 2, 14 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o aislados valen veinte centavos.
Se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, se su publicación si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría General. Sección de Tesorería.
CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de diciembre de 1928.

INGRESOS

Existencia anterior..... \$	50,118 69	3735
REMEBAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS		
Administración de Rentas de Actopan..... \$ 3,588 40		
Administración de Rentas de Apam..... 285 57		
Administración de Rentas de Atotonilco..... 525 65		
Administración de Rentas de Huejutla..... 17		
Administración de Rentas de Huichapan..... 64 71		
Administración de Rentas de Ixmiquilpan..... 3 00		
Administración de Rentas de Jacala..... 17 49		
Administración de Rentas de Metztitlán..... 411 30		
Administración de Rentas de Molango..... 1 34		
Administración de Rentas de Pachuca..... 155,618 96		
Administración de Rentas de Tenango..... 1 00		
Administración de Rentas de Tula..... 260 88		
Administración de Rentas de Tulancingo..... 4,895 56		
Administración de Rentas de Zimapán..... 4 68		
Sección de Boques..... 1,773 05	203,830 78	

RECAUDADO POR LA TESORERIA GENERAL

Deudores y Acreedores Diversos..... 185 00		
Ingresos Extraordinarios..... 36,000 00		
Instrucción Pública..... 3,600 00		
Tesorerías Municipales..... 7,200 00		
Reintegros..... 215 60		
Contribución Federal..... 10,800 00	58,001 60	
Suman los Ingresos..... \$	311,961 07	

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO		
Dietas de Diputados y Gastos de Representación..... 10,480 00		

Secretaría del Congreso, Sueldos y Gastos..... 6,271 90		
Contaduría General, Sueldos y Gastos..... 2,141 73	18,895 68	

PODER EJECUTIVO

Gobernador del Estado..... 3,014 75		
Secretaría Particular..... 499 82		
Secretaría General..... 706 80		
Dirección Gral. de Rentas..... 1,480 23		
Tesorería Gral. del Estado..... 1,844 50		
Sección de Catastro..... 2,361 49		
Gobernación y Milicia..... 934 64		
Estadística y Fomento..... 2,736 82		
Dircc. de Educación Primaria..... 1,178 00		
Oficialía de Partes..... 224 75		
Proceduría General..... 251 95		
Sección de Archivo..... 249 48		
Servidumbre del Gobernador..... 238 50		
Conserjería de Palacio..... 542 50		
Dirección de Salubridad Pública..... 844 00		
Propagación de la Vacuna..... 77 50		
Ministerio Público..... 1,847 35		
Polaría Judicial..... 248 80		
Defensorías de Oficio..... 219 44		
Defensorías Fiscales..... 446 40		
Oficina de Ensayes..... 194 52		
Administraciones y Recaudaciones de Rentas..... 2,898 30		
Hospital Civil..... 11,819 81		
Talleres de Costura y Planchado..... 62 00		
Junta de Beneficencia Privada..... 855 75		
Banda del Estado..... 5,026 61		
Cárceles del Estado..... 2,087 61		
Fuerzas de Seguridad Pública del Estado..... 1,667 74		
Pensiones..... 1,635 00		
Junta de Conciliación y Arbitraje de Pachuca..... 1,101 43		
Inspección de Conciliación y Arbitraje de Tulancingo..... 98 00		
Observatorio Meteorológico..... 62 00		
Juzgado del Estado Civil..... 821 49		
Panteón Municipal..... 894 74		
Depósito de Cadáveres..... 227 07		
Dirección de Obras Públicas..... 868 00		
Imprenta del Gobierno..... 1,376 68	51,639 47	

MEJORAS MATERIALES

Camino y Canal de Tecozautla..... 1,642 77		
Presa la Estanzuela..... 7,770 69		
Obras Varias..... 10,705 92	20,119 38	

DEPENDENCIAS

SECCION DE FOMENTO

Comisión Local Agraria..... 2,405 56		
Departamento de Tráfico..... 427 80		
Oficinas Telegráficas del Estado..... 1,912 36	4,745 72	

DEPENDENCIAS			
DIRECCION DE EDUCACION			
Escuelas Primarias del Estado.	11,736	36	
Escuelas Superiores.	16,230	44	
Gastos diversos de Instrucción Pública.	28,013	78	55,980 58
GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO			
Impresiones Oficiales, Libros para Oficinas y gastos de escritorio para las mismas.	5,543	32	
Correspondencia oficial.	1,805	00	
Rentas de Casas para Oficinas Públicas. Servicio Telefónico, &.	10,937	28	
Gastos Extraordinarios del Ejecutivo.	4,261	65	
Sueldos Accidentales.	9,411	27	
Gastos Imprevistos.	14,312	51	
Festividades Nacionales.	555	00	
Amortización de la deuda.	7,238	25	
Pagos de Marcha.	69	75	54,134 03
DIVERSOS			
Deudores y Acreedores Diversos.	247	50	
Fincas del Estado.	1,434	75	1,682 25
PODER JUDICIAL			
Tribunal Superior de Justicia.	5,995	33	
Juzgado de Primera Instancia.	3,458	04	9,453 37
CONTRIBUCION FEDERAL.			
Estampillas amortizadas y remitidas a la Oficina Federal de Hacienda.			10,800 00
EXISTENCIA: En efectivo para el 1º de enero de 1929.			84,502 64
IGUAL . . . \$			311,951 07
Pachuca, a 31 de diciembre de 1928 - El Tesorero General, <i>Andrés Becerra</i> . - Bº Vº El Director de Rentas, <i>Gabriel Guerrero</i> . - Conforme, El Contador General, <i>F. González</i> .			

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 115.

El C. Presidente de la República en mensaje fechado el 27 de marzo último, dice lo siguiente: "E. M. General Div. Elías Calles Srío. Guerra y Marina informa que división Gral. Cárdenas llegó día 25 a Tepic y emprenderá desde luego marcha Mazatlán. Líneas Torreón y Cañitas ha quedado completamente reparada y estase arreglando la de Chihuahua. Columna General Cedillo está acabando de organizar y equipar con todo cuidado en Torreón objeto movilizarla a Jalisco y Guanajuato para terminar con fanáticos. Aviadores Militares informaron a eitado general Calles que infidentes están evacuando completamente Jiménez Chih. pues en pueblo y estación no se nota un solo soldado. Fueron bombardeados dos trenes están Rellano los que supónese están destruyendo vía. Enemigo está siendo hostilizado constantemente por aviones. General E. Ortíz encuéntrase cerca Jiménez. General Carrillo informa de Mazatlán que mañana quedará expedido camino entre Puerto citado y Rosario. Enemigo salió de Quelite y continua su retirada al norte completamente desmoralizado y siendo batido por aviones militares. Gral. Matias Ra-

mos recibió en el paso una carta fechada ayer en C. Juárez de infidente Eulalio Gutiérrez haciéndole insinuaciones para traicionar gobierno habiendo contestado general Ramos en forma digna y con duros conceptos por falta patriotismo y honor militar del expresado Gutiérrez. — Afectte, Presidente Prov. Rep., E. Portes Gil."

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento y publicación, sirviéndose acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Pachuca de Soto, abril 6 de 1929. — El Subsecretario Enc. del Desp., *Lic. David Moreno Tejeda*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 116.

El C. Presidente de la República en mensaje fechado el 29 de marzo último, dice lo siguiente: "E. M. Gral. Calles Srío. Guerra y Marina informa que ayer acampó grueso de la División del Gral. Almazán en Jaral Grande y Brigada Caballería órdenes Gral. Serrato ocupó Escalón sosteniendo ligero tiroteo con grupo como de trescientos hombres mandados por ex-General Cesáreo Castro, quien fue perseguido en una distancia de más de seis kilómetros. Tan pronto reconcentrase toda División en Escalón emprenderáse avanse en forma definitiva sobre Jiménez donde seguramente no harán resistencia traidores pues informan aviadores militares que enemigo se retira reconcentrándose en Sata Rosalia. Gral. Jaime Carrillo comunica de Mazatlán que enemigo sigue rápidamente su retirada desertándosele mucha gente. Aviadores hanlo estado bonbardeando con toda frecuencia posible. Algunos desertores han informado a General Carrillo que al norte Sinaloa abandonó a infidentes un General cuyo nombre no precisan llevándose fuerzas eran a su mando y a quien habiánsele confiado conducción tren con parque y provisiones. Exploradores indican que ayer llegó a la Palma grupo como de 500 infidentes al mando Enrique León, Arniz Barajas y el largo, notándose trataban incorporarse con demás infidentes que salieron de La Cruz continuando su retirada. General Lázaro Cárdenas informa que día de mañana tendrá toda su división reconcentrada en Mazatlán para continuar activamente su marcha al norte. Mayor Miguel Castillo obrando por cuenta propia y con verdadero patriotismo apoderóse ayer de puerto Sasabe Son. substrayéndolo de manos infidentes. — Afectte. Presidente Prov. Rep., E. Portes Gil."

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento y publicación, sirviéndose acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Pachuca de Soto, abril 6 de 1929. — El Subsecretario Enc. del Desp., *Lic. David Moreno Tejeda*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 117

El C. Presidente de la República, en mensaje fechado el 2 del actual, dice lo siguiente:

"E. M. Gral. Calles, Srío. Guerra y Marina in forma hoy madrugada principió librarse combate en Jiménez, Chih. entre fuerzas Gral. Almazán e infidentes encabezados por traidor Escobar. A las 6 horas nuestra artillería abrió fuego sobre Jiménez generalizándose combate a las nueve cincuenta. Se ha tomado especial cuidado para cortar retirada a enemigo y fuerzas leales han quemado algunos puentes en la vía de Jiménez a Chihuahua cortándole también comunicación con Parral. Aviadores manifiestan que a las doce horas combatió en las calles de Jiménez y uno de los aviones del enemigo salió rumbo al Norte suponiendo hayan huido en él los principales traidores y el otro aparato está en Jiménez habiendo sido bombardeado por nuestros pilotos militares. Situación enemigo es completamente comprometida pues tiene cortadas todas sus comunicaciones agregándose las desertiones que ha tenido pues presentóse ante Gral. Almazán un capitán primero del 37 Regimiento con 83 hombres quienes aprovecharon primera oportunidad para separarse de traidores y dan informes del desaliento que hay entre infidentes. Informes rendidos por Tte. Cnel. P. A. Gustavo León hacen saber que enemigo no cuenta más que con mitad plaza Jiménez y continuamente está siendo bombardeado por aviones y artillería. Puentes retarguadía enemigo siguen ardiendo y en la madrugada emprenderá asalto definitivo por fuerzas leales para lo cual han tomado magníficas posiciones. Gral. Espiridión Rodríguez batió a enemigo en Limón cooperando con el Gral. Talamantes y Avila Camacho prolongándose combate desde las 10 hasta las 17 horas haciéndole al enemigo cerca de cien bajas y capturándole setenta prisioneros. Dispersos han tomado rumbo la Cruz y son perseguidos activamente. Columna Gral. Cárdenas sigue su marcha al Norte sabiéndose por aviadores que rebeldes evacuaron la Cruz creyéndose traten hacerse fuertes en Culiacán por lo que ya tómanse medidas del caso. Hânse recibido informes que infidentes encuéntranse en Ciudad Juárez han cometido desmanes sin cuento con comercio por todos medios conseguir dinero. Afectte. E. Portes Gil."

Y por disposición del C. Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento y publicación, sirviéndose acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, abril 6 de 1929.—El Subsecretario Enc. del Desp., *Lic. David Moreno Tejeda*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 118

El C. Presidente de la República en mensaje fechado el 2 del actual, dice lo siguiente:

"E. M. Gral. P. Elías Calles, Srío. Guerra y Marina, manifiesta que recibió aviso de Escalón del Teniente Cnel. P. A. Roberto Fierro, comunicándole que día 30 al hacer reconocimiento sobre Jiménez recibió su aparato un proyectil en tanque de aceite lo que obligó a aterrizar a ocho kilómetros al Oeste Jiménez siendo destacada columna enemiga en automóvil y caballería en su persecución. Como la Sierra estaba próxima llegó a ella en media hora evadiendo persecución. En Aguaje del Venado compró a un vaquero dos caballos los que a poco caminar fueron desechados para hacerse menos visibles al enemigo. Al salir de Venado encontráronse como a 200 dispersos del 22 Regimiento de infidente Valle los que dejaron la versión que éste había muerto en combate de Cerro Blanco. En mitad del desierto Tte. Cnel. Fierro agotado por privaciones ordenó a Teniente Valle se adelantara efecto de que se salvara y permaneció en esta inconsciencia hasta las 7 de la noche que empezó a refrescar logrando llegar a Rancho la Purísima donde tomó agua y un caballo del enemigo para trasladarse a Escalón ignorando paradero su compañero el Tte. Valle habiendo solicitado permiso para buscarlo en un avión lo que le fué concedido. Se hace mención de este acto como una demostración del espíritu de abnegación y voluntad de que están animados los miembros del Ejército en su afán de castigar a los traidores. Afectuosamente. Presidente Provisional Rep., E. Portes Gil."

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento y publicación, sirviéndose acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, abril 6 de 1929.—El Subsecretario Enc. del Desp., *Lic. David Moreno Tejeda*.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 120 (Bis)

El C. Presidente de la República, en mensaje fechado el 30 de marzo próximo pasado, dice lo siguiente:

"E. M. General P. Elías Calles, Srío. de Guerra y Marina, informa que columna Gral. Almazán tiene ya todos sus contingentes concentrados desde Zabalsa hasta Escalón no habiendo resentido falta agua ni víveres en su paso por desierto. Aviadores informan enemigo ha evacuado Jiménez huyendo a Chihuahua. En Rellano tienen dos

trenes en observación para huir cuando sientan aproximarse columna federal y destruir vía. Avia dores hánlos estado latiendo constantemente. Procúrase ver si es posible cortar un pequeño núcleo que está al norte Escalón quien parece estar mandado por infidente Luis Gutiérrez. Columna Gral. Cárdenas arribó hoy a medio día Mazatlán prosiguiendo su marcha al norte. Informes se han recibido dan cuenta que rebeldes tuvieron más de cien muertos y al rededor trescientos heridos, entre ellos Roberto Cruz, al atacar Mazatlán. Este desastre ha ahondado más dificultades entre rebeldes quienes culpanse mutuamente de fracaso en aludido puerto y del avance columna general Almazán por no haber resistido en ninguna parte el traidor Escobar. Todos esfuerzos hechos por infidentes para reclutar gente en Sonora y Chihuahua han sido vanos, pues especialmente Defensas último Estado son leales al Gobierno y están dispuestas hostilizar infidentes. Mayor parte miembros Legislatura de Chihuahua hánse incorporado con General Calles objeto instalarse en alguna población Chihuahuense para reconstruir poderes dicha Entidad. Lic. Sánchez Frausto encargado manejo finanzas de Caraveo declaró de no hacer resistencia traidores Sur de Chihuahua diseminaránse pues moral tiénenla perdida. Para levantar su espíritu han hecho circular infantiles versiones de supuestos levantamientos en Estado del Sur y Oriente República. Aduana de Sasabe situada en Boca Desierto de Altar que como se dijo ayer fué ocupada por Mayor Castillo, trataron recuperarla traidores moviendo cien hombres que no llegaron por haberlos regresado del camino al recibir noticias alarmantes del sur de Sonora.

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a Ud. para su conocimiento y publicación, sirviéndose contestar de enterado.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, abril 6 de 1929.—El Subsecretario Enc. del Despacho. *Lic. David Moreno Tejeda.*

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 121.

La Secretaría de Gobernación en circular número 27 de 27 del mes próximo pasado, girada por el Departamento de Migración, Exp., 4-1000 (0.15) "1929", dice lo siguiente:

"Se ha tenido conocimiento de que no obstante las instrucciones que se giraron el 15 de diciembre último, por medio de la Circular número 64, se continúa explotando el juego en algunos lugares del país, principalmente en la frontera norte, en contradicción con la campaña moralizadora que intensificó el C. Presidente de la República, desde la fecha en que estuvo en esta Secretaría.—En

vista de lo expuesto agradeceré a usted se sirva cooperar eficazmente dentro de su jurisdicción, a efecto de que sean suprimidos inmediatamente toda clase de juegos, denunciando ante la autoridad local correspondiente, las casas de tal índole que existieran o se vayan a establecer en lo sucesivo, comunicándolo a esta Secretaría, para que se hagan las gestiones conducentes por medio de Circular".

Y por disposición del C. Gobernador la transcribo a Ud. para su conocimiento y estricto cumplimiento, recomendándole a la vez que sobre cualquier infracción que le sea delatada proceda enérgicamente, consignando los hechos a la autoridad judicial competente, dando aviso a este Gobierno sobre cada caso que se registre.

Sírvase acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, abril 6 de 1929.—El Subsecretario Enc. del Desp., *Lic. David Moreno Tejeda.*

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 122

El C. Gobernador ha dictado hoy un acuerdo que dice lo siguiente:

"Para que el despacho de las oficinas se haga con entera actividad, eficacia y regularidad, gírese circular a los ciudadanos Jefes de Sección, de Departamento y demás dependencias de este Ejecutivo a fin de hacerles saber que los empleados en general deben llegar diariamente a sus labores exactamente a las horas de entrada que se han marcado en el horario oficial de la Secretaría General de este Gobierno, dedicándose desde luego a los trabajos que tengan encomendados, sin hacer corrillos ni distracciones en los patios, corredores u otros lugares aunque sean del mismo edificio, recomendando también que la hora de salida sea la puntual y no antes de ella, advirtiéndoles que al que infrinja estas disposiciones le será descontado por cada falta un día de haber como corrección disciplinaria por conducto de la Tesorería General del Estado, haciendo el ingreso en concepto de multa, cuyo recibo le será entregado al infractor, y en caso de reincidencia se tomarán medidas más enérgicas a discreción de este Gobierno para evitar tales abusos".

Lo que transcribo a Ud. para su estricta observancia.

Sírvase acusar el recibo correspondiente.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, abril 6 de 1929.—El Subsecretario Enc. del Desp., *Lic. David Moreno Tejeda.*

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección General de Rentas.

3781

CIRCULAR NUMERO 1:

Ciudadano.....de Rentas de.....

El Decreto expedido por el Congreso de la Unión con fecha 31 de diciembre del año próximo pasado, dice en su artículo único, lo que sigue:

"ARTICULO UNICO.—Se condonan todos los adeudos pendientes hasta el 31 de diciembre de este año, por concepto de la contribución federal correspondiente a los impuestos condonados por los Gobiernos Locales, a los ejidatarios....."

Como verá Ud. por la anterior disposición, en lo sucesivo y cuando este Gobierno haga condonación de rezagos de contribuciones causadas por terrenos ejidales, se considerará condonada también la contribución Federal que debía cobrarse sobre dichos rezagos, sin necesidad de que se haga constar en cada caso en el oficio respectivo.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, marzo 23 de 1929.—El Subsecretario Enc. del Desp., Lic. Rafael Martínez Vega.

VALOR DEL KILOGRAMO DE PLATA.

El valor del kilogramo de plata que servirá de base para el cobro del impuesto respectivo durante el presente mes, es de \$37.59 TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS.

PODER JUDICIAL

3628

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría de Justicia del Estado, durante el mes de marzo de 1929.

EXISTENCIA ANTERIOR

Tribunal Pleno.....	00
Primera Sala.....	00
Segunda Sala.....	00
Juzgados.....	00

ENTRADAS

Tribunal Pleno.....	1
Primera Sala.....	66
Segunda Sala.....	83
Juzgados.....	16

SALIDAS

Tribunal Pleno.....	1
Primera Sala.....	66
Segunda Sala.....	83
Juzgados.....	16

EXISTENCIA PARA MARZO.

Tribunal Pleno.....	00
Primera Sala.....	00
Segunda Sala.....	00
Juzgados.....	00

Igual.....166 166

Pachuca, 2 de abril de 1929.—El Procurador de Justicia, Sandoval.—Rúbrica.

SECCION AGRARIA

3587

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen de siete hojas un sello que dice: Esta

do de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Al centro de las mismas hojas: Exp. núm. 50.—"Las Mecas".—Mpio. y Dto. de Actopan.

VISTO para su resolución el expediente número 50 seguido en la Comisión Local Agraria a la Ranchería de "LAS MECAS", Municipio y Distrito de Actopan, de esta Entidad Federativa, y

Resultando Primero.—Que este Gobierno, recibió un escrito de solicitud de tierras ejidales, suscrito por los miembros del Comité Particular Ejecutivo de la mencionada Ranchería, fechada el 21 de agosto de 1925, habiéndolo turnado para su tramitación y estudio a la Comisión Local Agraria, la que en sesión celebrada el día 15 de octubre del propio año, declaró que era de instaurarse el expediente, pidiendo a este propio Gobierno fuera publicada la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, lo que se efectuó en el número 46 del Tomo LIX de ese órgano.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Local Agraria en uso de las facultades que le concede el Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922, en su oportunidad, nombró al Ingeniero Luis Muñoz Rico para que llevara a cabo la planificación de la Ranchería y de una zona colindante suficiente a proyectar el nuevo ejido de ese poblado, en caso de que prosperara la solicitud elevada ante este Gobierno, así como para que rindiera los informes técnicos del caso; pero en virtud de las reformas sufridas por la legislación de la materia, el indicado Cuerpo Consultivo, hubo de ajustar el expediente a las nuevas modalidades de la ley, y en ese concepto, comisionó con fecha posterior a la promulgación de la ley de 11 de agosto de 1927, Reglamentaria del artículo 27 Constitucional al Ingeniero Pedro Lira para que practicara un nuevo levantamiento de la región y recabara los informes y pormenores requeridos por las fracciones II y III del artículo 59 del ordenamiento últimamente citado.

El Ingeniero Lira, con fecha 15 de mayo del presente año presentó a la Comisión Local Agraria el informe de sus trabajos, adjuntando el plano y los documentos con él relacionados. Del informe resulta lo siguiente; la Ranchería de "Las Mecas" se encuentra ubicada dentro de las pertenencias de la Hacienda denominada "La Estancia" y dista de los poblados de Santa Mónica, Santa María Magdalena y Actopan, seis, ocho y quince kilómetros respectivamente, teniendo la última de las poblaciones citadas el carácter de Cabecera del Municipio y Distrito de su nombre, siendo además la Estación Ferrocarrilera de mayor proximidad al poblado en cuestión. El terreno es en su totalidad cerril, tepetatoso y pedregoso; el período de lluvias principia en junio y termina en octubre; el clima es frío. Los terrenos con que puede dotarse a los vecinos de la Ranchería de "Las Mecas" son asimismo cerriles, tepetatosos y cultivables aproximadamente en una proporción del 5%. Las colindancias de la misma Ranchería son: al Sur la Hacienda de "La Estancia", en la zona ocupada por las Rancherías de "La Estancia" y "El Saveillo", esa finca posee en la actualidad una extensión de 7622 Hs. 40 As. 27 Cs. y

es propiedad de la Sucesión de Y. Berny, siendo su valor antes de toda afectación de \$126,291.00; el Rancho "El Sitio" con valor manifestado de \$9334.50 propiedad de la señora M. Martínez; el Rancho "El Contza", propiedad de I. Ordóñez que tiene una extensión de 647 Hs 50 As. y que tiene un valor de \$17,072.50, y el Rancho "La Becerra", del que se ignoran sus características por la carencia de datos oficiales a este respecto. Dentro de los dos Ranchos últimamente citados están las Rancherías de "El Saucillo" y "La Becerra". La Ranchería de "Las Mecas" no tiene recursos naturales para el sostenimiento de sus habitantes y no hay ninguna industria peculiar de la región que pudiera favorecerlos. Las fincas comarcanas asignan un jornal de 50 centavos término medio, a los individuos que ocupan en las labores agrícolas. Los cultivos propios de esa región, o para mejor decir, los que se prefieren, son: el maíz y el frijol obteniendo un rendimiento del 50 al 70 por uno, en la sembradura de maíz o sean de 5 a 7 cargas por hectárea de cultivo. El valor de este producto en la época de cosechas es de \$10.00 la carga, con costo de cultivo de \$36.00 también por hectárea, dentro de los terrenos que ocupa la Ranchería, existen algunos fragmentos de bosque joven, que no son explotables. La vegetación espontánea se reduce a escaso pasto que apenas será suficiente para alimentar 1 000 cabezas de ganado menor. El valor de la hectárea de esa clase de terrenos en la región fluctúa entre \$5.00 y \$7.00. La Ranchería tiene un radio de 1,950 Hs. de tierras que pertenecen a la Hacienda "La Estancia". El Rancho "El Sitio" tiene una superficie de 607 Hs. Los terrenos que actualmente cultivan los vecinos de la Ranchería de "Las Mecas" las tienen en arrendamiento, y los mismos vecinos disfrutan de agua en cantidad de 10 a 15 litros por segundo, siendo de corriente permanente y las pagan a la Hacienda a la vez que el arrendamiento de los terrenos. Esta Ranchería está situada a 2,300 metros sobre el nivel del mar.

Resultando Tercero.—Que la Junta Censal estuvo integrada por el representante de los propietarios, señor Eulalio Rosas, quien fué designado en junta especial a la que convocó la Comisión Local Agraria, por el representante de esa Oficina, C. Wilfrido Osorio y por el representante del vecindario de la Ranchería.

La Junta Censal dió por terminados sus trabajos el 6 de agosto retropróximo, remitiendo a la Comisión Local Agraria la documentación respectiva, que arroja los datos siguientes: número de habitantes, de los que 41 son jefes de familia y 70 tienen derecho a recibir tierras por concepto de dotación. Los habitantes poseen 184 cabezas de ganado mayor y 811 de ganado menor.

En 10 del mismo agosto, la Comisión Local Agraria notificó a los señores José M. y Manuel Calvo, Carmen M. Vda. de Ordóñez y Dolores M. de Paredes, propietarios de las fincas agrícolas denominadas "La Constaucia", "El Contza" y "El Sitio", de que disponían de un plazo de treinta días para presentar alegatos y objeciones en defensa de sus derechos.

El único que acudió ante la Comisión Local Agraria, promoviendo en el expediente, fué el señor Roberto Tello como apoderado de los señores Calvo, propietarios de la Hacienda "La Estancia". A este respecto debe decirse que el señor Tello se concretó a presentar algunas objeciones al Censo agro-pecuario, sin aportar prueba alguna en apoyo de su dicho y a alegar que en su concepto no debería acordarse favorablemente a la solicitud, porque tanto las leyes anteriores como la actualmente en vigor, no conceden ese derecho a los peones acasillados, carácter que tienen los vecinos de "Las Mecas", lugar al que seguramente por un error se le dá categoría política de Ranchería.

Resultando Cuarto.—Que de acuerdo con los informes ministrados por la Sección del Catastro, a la Comisión Local Agraria, el Rancho denominado "El Sitio", tiene una extensión de 625 Hs., que se descomponen en la siguiente clasificación. 119 Hs. 20 As. 00 Cs. de tercera de labor de temporal; 3 Hs. 50 As. 00 Cs. de tercera de pastel. 320 Hs. 00 As. 00 Cs. de cerril y 83 Hs. de terreno totalmente improductivo.

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de tierras elevada ante este Gobierno el 21 de agosto de 1925 por los miembros del Comité Particular Ejecutivo de la Ranchería de "Las Mecas", está fundada en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución General de la República, y que durante la tramitación del expediente fué suficientemente demostrada la necesidad de tierras requerida para que prospere toda solicitud de los centros de población en el sentido indicado, tanto por los preceptos que se invocan, cuanto por el artículo 13 de la Ley de 11 de agosto de 1917.

Considerando Segundo.—Que todos los procedimientos seguidos por la Comisión Local Agraria, anteriores a la vigencia de la precitada Ley de 11 de agosto de 1927, son válidos puesto que tuvieron su fundamento en el Reglamento Agrario de 10 de abril de 1922, y el primero de los ordenamientos que se citan, en su artículo 131, reconoce la validez de esos procedimientos y todos los posteriores, llenan ampliamente los requisitos que exigen los artículos 44, 57, 59, 61, 62, 64 y 66 de la Ley actualmente en vigor.

Considerando Tercero.—Que siendo un principio de elemental Derecho que el que afirma prueba, y no habiendo llenado ni siquiera supletoriamente el señor Roberto Tello, como representante de los señores José M. y Manuel Calvo, propietarios de la Hacienda de "La Estancia", dentro de cuyas pertenencias se encuentran ubicadas la Ranchería de "Las Mecas", del Municipio y Distrito de Actopan y algunas otras, es también de elemental Derecho que a las argumentaciones del señor Tello solamente pueda concedérseles el valor que como argumentaciones carentes de prueba, pudieran tener. En consecuencia, ni las objeciones presentadas por él al Censo Agro-pecuario, ni la aventurada afirmación suya de que al lugar denominado "Las Mecas", so-

lamente se le pudo dar la categoría por una equivocación, son de tomarse en cuenta, por cuanto que no habiendo aportado pruebas que mejoraran las acumuladas por la Comisión Local Agraria, este Gobierno debe atenerse a la mejor prueba, proveyendo conforme a las disposiciones legales de la materia, máxime cuando al notificar a los propietarios de los predios de posible afectación, la Comisión predicha se atuvo a lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley de 11 de agosto de 1927.

Por otra parte, suponiendo sin conceder, que la localidad denominada "Las Mecas", no tuviera, como tiene, la categoría política de Ranchería, habrá de decirse que por ningún concepto corresponde a los vecinos de ese lugar el calificativo de "peones acasillados" que excluye la fracción VI del artículo 14 Reglamentario, pues solamente puede y debe dárseles ese título a los individuos que están a jornales y que disfrutan de casa gratuitamente en una finca agrícola, mas de ninguna manera a los arrendatarios de parcelas por las que mediante determinada cantidad de numerario o de especie, puedan usar como propias para fines agrícolas, durante el término del arrendamiento.

Considerando Cuarto.—Que en vista de los datos que arrojan tanto el informe técnico del Ingeniero Lira, que comprende todos los puntos requeridos por las fracciones II y III del artículo 59 de la Ley que rige los procedimientos de la materia, cuanto el censo agro-pecuario, aparece que los vecinos de la ranchería solicitante, en la actualidad llevan una vida precaria, porque las utilidades que pudieran reportarlas las labores agrícolas a que se dedican, son absorbidas por las rentas que se ven precisados a pagar a los terratenientes poseedores de la Hacienda de "La Estancia", y por lo tanto, quedan económicamente incapacitados para obtener el mejoramiento moral, social y económico a que todos los ciudadanos de la República tienen derecho, y en consecuencia, este Gobierno tiene el deber imprescindible de acudir al remedio de los males apuntados, ministrándoles las tierras indispensables a cubrir sus más urgentes necesidades.

Que del censo formulado conforme a lo dispuesto por los artículos 59, fracción I, 60 y 61 de la Ley de 11 de agosto de 1927, aparecen 70 individuos con capacidad legal para recibir parcela por concepto de dotación ejidal; y siendo las tierras disponibles para ese objeto de las clasificadas en las fracciones última del artículo 17 y VII del artículo 18 Reglamentario, puesto que apenas tienen un 5% aprovechable para el cultivo, el tipo de parcela podría fijarse hasta de cuarenta y ocho hectáreas; pero de acuerdo con el criterio sustentado por la Comisión Local Agraria en su dictamen, se fija esa parcela individual en 28 Ha. por cuanto siendo aprovechable un 5% para el cultivo, las 28 Ha. darán 1 H. 40 As. para labores agrícolas, pudiendo utilizarse el resto en la cría de ganado, con lo que se lograría el objeto perseguido por la Ley; mejorar las condiciones económico sociales de los pueblos del País. En esa virtud, para dotar a los 70 individuos aptos para el objeto, se requieren 1960 Ha. que se tomarán de la Hacienda

de "La Estancia", de la propiedad de los señores José M. y Manuel Calvo, porque en el caso que motiva esta Resolución es aplicable la fracción I del artículo 22 Reglamentario, pues solamente podría aplicarse la fracción II de ese precepto, cuando "La Estancia" única finca colindante no tuviera tierras en extensión suficiente, pero teniéndolas como las tiene, en el mismo presente caso no son de afectarse los ranchos de "El Sitio" y "El Contza".

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 39 y 79 de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13, 15, 22 (fracción I) 69 y demás relativos de la Ley Reglamentaria de 11 de agosto de 1927, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, debería resolver y resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud elevada ante este Gobierno por los miembros del Comité Particular Ejecutivo de la Ranchería denominada "Las Mecas", del Municipio y Distrito de Acapulco.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos de esa Ranchería con 1960 Ha. (un mil novecientas sesenta hectáreas) de terrenos cerriles, que se tomarán por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno Nacional de la Hacienda denominada "La Estancia", debiendo pasar esos terrenos al vecindario con todos los usos, costumbres, servidumbres y cuanto por ley y naturaleza le corresponda, dejando los derechos de los propietarios para que gestionen la indemnización del caso, en términos marcados por el artículo 10 de la Ley de 6 de enero de 1915.

Tercero.—Remítase esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de 11 de agosto de 1927, previniéndoles que la afectación se hará de conformidad con el plano aprobado por la Comisión Local Agraria y de lo mandado por los artículos 73 al 75 del mismo ordenamiento, y cúmplase con lo prevenido por el indicado artículo 75 en su parte final, notificando por último a los propietarios el plazo a que se refiere el artículo 96 de la Ley antes dicha.

Cuarto.—En acatamiento a la mandado por los artículos 76 y 77 de la Ley citada anteriormente, notifíquese esta Resolución publicándola en el "Periódico Oficial" del Estado y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto de la Comisión Nacional Agraria.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos veintinueve.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Matías Rodríguez*.—Rúbrica.—El Subsecretario Encargado del Despacho, *Lic. Rafael Martínez Vega*.—Rúbrica.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de "Las Mecas".—*Samuel Rico Córdova*.—Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL

3574

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo.

CIRCULAR.

Esta Secretaría, movida por el razonamiento elemental de alcanzar el máximo de producción dentro de las circunstancias limitadas y especiales de nuestro medio nacional, ha obtenido del señor Presidente de la República, la aprobación necesaria para el establecimiento de un Departamento que se llamará de PREVISION SOCIAL, el que tendrá jurisdicción directa e inmediata en todo el país, sobre todos los casos de desequilibrio en la oferta y demanda de trabajadores en la República, a fin de que se proporcione ocupación a los elementos aptos que carecen de trabajo, en la industria, en la minería, en la agricultura y en el comercio, abriendo en sus posibilidades nuevos campos de producción, fin para el cual se ha invitado a los señores Gobernadores de los Estados a cooperar en el programa federal. El Departamento empezará a funcionar el 1º de marzo próximo. En lo general, se ocupará, concordantemente con los Departamentos afines de esta Secretaría, de impulsar el trabajo en todas sus manifestaciones.

Esta Secretaría desea orientarse en definitiva en el curso lógico y humano de la revolución mexicana, esforzándose por cumplir el principio fundamental de que la riqueza se obtiene con el esfuerzo y no con el impedimento fluctuante, ya sea voluntario por especulación capitalista, o inconsciente, de los elementos capaces de producción, que la evita, por lo menos, en el orden sistematizado y tendiente al logro de máximo. El secreto de la grandeza de muchos países consagrados por la admiración universal, reside en el trabajo intenso y organizado a que se han consagrado científicamente.

Para los fines del acuerdo señalado, y con objeto de que nuestro Gobierno pueda tratar directa e inmediatamente con agrupaciones de obreros, campesinos y empleados de la ciudad, se invita a todos estos grupos que en la actualidad se encuentran sin empleo, y que no estén todavía agremiados, a que se organicen sindicalmente a la mayor brevedad, según la clasificación indicada arriba, y comuniquen desde luego a esta Secretaría, los nombres de las personas representativas que designe cada agrupación para ponerse en contacto con el referido Departamento de PREVISION SOCIAL.

Sin desatender los conceptos de renovación económica y social que impulsan al mundo en la actualidad, y conservándose únicamente por cuanto a tiempo y moralidades, esta Secretaría procurará hacer de cada individuo mexicano un factor de producción y progreso.

Ruego a usted muy atentamente se sirva penetrar en el amplio sentido de su tendencia y propagar, en todo lo posible, la idea sostenida, ejecutándola con

el funcionamiento libre de todos los elementos a su disposición.

México, 25 de febrero de 1929.—El Secretario de Industria, Comercio y Trabajo, Ramón P. de Negri.—(Firmado)

Frasas de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

La indiferencia para combatir la langosta es criminal: conduce a la ruina de la Agricultura, que será la miseria del pueblo.

Ha oído usted hablar del hambre y la peste que han asolado países enteros? Libre usted al suyo de este peligro ayudando a combatir la langosta.

Cada metro de terreno que limpie Ud. de huevos de langosta, impide el nacimiento de cien mil insectos que se comerán el pan de sus hijos.

El sacrificio que signifique para usted ayudar a combatir la langosta, es insignificante respecto de lo que tendrá que imponerse si no la combate.

No hay habitante en el país, cualquiera que sea su condición, nacionalidad, edad o sexo, que no esté amenazado por los daños que causa la langosta. Si usted no es altruista, combátala por egoísmo.

La langosta es a la Agricultura lo que la guerra a la humanidad.

La langosta es temible por su unión: Imítela y únase para lograr su exterminio.

Denunciar un campo en que la langosta haya desovado, es librar al país de incalculables mangas que devorarán los campos sembrados de toda la República.

Langosta significa ruina, devastación y miseria. Combatirla con energía equivale a proteger la agricultura, a hacer patria.

Matar la langosta es matar el hambre.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

3441

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.

REMATE

El C. Juez Primero de lo Civil de esta Ciudad, por auto de veintitrés de los corrientes, ha señalado las once horas del día dieciséis de abril próximo y el Local de este Juzgado, para el remate del edificio destinado a la Planta Receptora y Distribuidora, ubicado en la esquina que forman las calles de Doria y 21 de marzo en la Ciudad de Tulancingo, Hgo. y embargado en el juicio ordinario mercantil que sigue la Compañía de Trasmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo, contra la Empresa Hidro-eléctrica de Apulco, S. A., sirviendo de base la suma de diez mil sesenta y siete pesos diez centavos, con deducción de un primer diez por ciento, valor pericial.

Se convocan postores.

México, D. F., marzo 25 de 1929.—El Sr. Auxiliar, N. Bejarano. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 1º de 1929.—Recibido, abril 2 de 1929.

3692
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a quienes se crean con derecho a los bienes de la Sucesión del señor Pascacio del Rello, vecino que fué del Pueblo de Atlán de esta Municipalidad, para que se presenten a deducirlos dentro del término de la ley.

Huichapan, Hgo., 3 de abril de 1929.—El Secretario, *Bernardo Rojo*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 3 de 1929.—Recibido, abril 6 de 1929.

3787
JUZGADO 7º DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.

REMATE

SEGUNDA ALMONEDA

En el juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor Antonio Villa y Ahuja contra los señores José Enciso y Agustina Rosete de Enciso, el Ciudadano Juez Septimo de lo Civil señaló las once horas del día quince de las corrientes, para el remate del predio "El Vergel" ubicado en el Municipio de Toluca del Estado de Hidalgo, sirviendo de base para la almoneda la suma de... \$ 29,580.00 veintinueve mil quinientos ochenta pesos, con un primer diez por ciento de descuento. Se convocan postores.

México, cuatro de abril de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *E. Asunido*. 1 1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 5 de 1929.—Recibido, abril 8 de 1929.

3114
JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión testamentaria del señor don Emilio Ponca, para que con los justificantes de sus créditos, asistan a la diligencia de inventario y avalúo solemnes de los bienes yacentes, la cual se efectuará a las once horas del décimo día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el «Periódico Oficial del Estado».

Tulancingo, marzo veinte de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *S. Alarcón*. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 21 de 1929.—Recibido, marzo 25 de 1929.

3166
JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO
DE HIDALGO.

EDICTO.

Por auto del día catorce de enero de este año, el C. Juez de Distrito, ha ordenado la venta en pública subasta de los siguientes bienes, embargados en el juicio ejecutivo mercantil que el Señor Miguel Mustafá, ha seguido contra Don Manuel Avila y su esposa.

Casa número 263 de la Avenida Norte; colindantes: Norte, sucesión de Jesús Pérez; Este, Avenida de su ubicación; Sur y Oeste, propiedad del Señor Julio Ortega. Avaluada en dos mil ochocientos pesos cincuenta centavos.

Casa número 265 de la misma Avenida; colindantes: Norte, propiedad de Ireneo González; Este, Blas Bravo, calle enmedio; Sur, propiedad de Manuel Avila, calle enmedio; y Oeste, Leopoldo Ruiz. Avaluada en dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos.

Un corral situado frente a las dos casas; colindantes: Norte, Máximo Balderas; Sur, la calle; Este, Juan García, y Oeste, Avenida Norte. Avaluada en mil doscientos pesos.

Las acciones y derechos que en la mina «Tetitlán» tiene la Sra. Jacinta P. de Avila, como heredera del Señor Jesús D. Pérez, cuya mina colinda con los siguientes fundos mineros: Norte, Sur y Oeste, «Sagrado Corazón de Jesús» Avaluada en cincuenta mil pesos.

Los expresados bienes y la mina, están situados en el Mineral del Chico. El remate se verificará en el local de este Juzgado, a las diez horas del décimo día útil, siguiente al de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo deduciéndose un cuarto diez por ciento.

En demanda de postores, se publicará el presente, tres veces en el «Periódico Oficial» y en «El Observador» de esta Ciudad.

Pachuca, febrero seis de mil novecientos veintinueve.—Francisco Canalizo, Actuario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 26 de 1929.—Recibido, marzo 27 de 1929.

3271
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a todas las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Leonor Traffon Vda. de Lozano, para que se presenten en este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial, el que también se publicará por tres veces consecutivas en «Vanguardia» de esta ciudad.

Pachuca, 23 de marzo de 1926.—El Actuario, *Jesús González*. 3-2

Recibido, marzo 29 de 1929.

3276
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se ha presentado en este Juzgado de lo Civil el señor Jewett Whatley Feagin demandando el divorcio necesario de su esposa la señora Carmen Pedroza, y el suscrito Juez de lo Civil, con fecha seis de las corrientes, acordó lo siguiente:

“..... Por presentado el promovente con los documentos y copias que acompaña, demandando el divorcio necesario de la señora Carmen Pedroza; con fundamento en los preceptos legales que se invocan y en el artículo 75 del Código de Procedimientos Civiles; por medio de edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en el “Periódico Oficial” del Estado y en “Vanguardia” de esta Ciudad, cítese y emplácese a la mencionada señora Pedroza para que dentro del término de nueve días a partir del octavo día útil de la última publicación de los edictos, se presente en este Juzgado a contestar la demanda promovida en su contra apercibida de tenerla por contestada en sentido negativo sino lo verifica, y para que señale casa ubicada en esta ciudad para las posteriores notificaciones apercibida de que en caso contrario se le harán por Estrados del Juzgado. Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Manuel Yáñez, Juez de lo Civil. Doy fé.—Manuel Yáñez.—S. Esqueda, Srio.—Rúbricas”.

Lo que notifico a Usted por medio de este edicto que se publicará por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Vanguardia" de esta Ciudad, en la inteligencia de que las copias del traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Pachuca, a 6 de marzo de 1929.—El Actuario, *Jesús González*. 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 28 de 1929.—Recibido, marzo 30 de 1929.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

3273

EDICTO.

Se convoca a quienes se crean con derecho a la herencia del señor Espiridión Yáñez, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "Vanguardia" de Pachuca.

Atotonilco el Grande, Hgo., marzo 26 de 1929.—*E. Villarreal Barranco*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, marzo 26 de 1929.—Recibido, marzo 30 de 1929.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. ALMONEDA.

2868

A las once horas del quinto día útil, posterior a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, se sacará a remate la casa número 5 de la primera calle de Guerrero de Tulancingo, embargada al señor Manuel Soto y Soto, con motivo del juicio ejecutivo mercantil seguido por la Sucursal en Pachuca del Banco Nacional de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo que es de dos mil ochocientos cincuenta pesos.

Pachuca, marzo 12 de 1929.—*Jesús González*. 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 15 de 1929.—Recibido, marzo 18 de 1929.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. CONVOCATORIA.

2917

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia intestada del señor Luis Fernández, de nacionalidad española, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro de los treinta días útiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, marzo quince de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Hernán Ramírez Nava*. 3-3
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 15 de 1929.—Recibido, marzo 19 de 1929.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

2887

EDICTO

Se ha concedido permiso al albacea de la sucesión testamentaria del finado señor Manuel Salinas Gil, para la facción de inventarios por memorias simples y extrajudiciales las que presentará dentro de sesenta días.

Tula de Allende, Hgo., a 9 de marzo de 1929.—El Secretario, *F. Gómez*. 3-3
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 11 de 1929.—Recibido, marzo 19 de 1929.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA. EDICTO.

2987

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Lauro Serrano, vecino que fué del pueblo de Doxey, para que se presenten deducirlo dentro término legal.

Tula, Hgo., a 14 de marzo de 1929.—El Secretario, *F. Gómez*. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 14 de 1929.—Recibido, marzo 19 de 1929.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN. EDICTO.

2900

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado Ireneo Uribe, vecino de Taguá, de este Municipio, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" y "Vanguardia".

Huichapan, 14 de febrero de 1929.—El Secretario, *Bernardo Rojo*. 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 15 de 1929.—Recibido, marzo 19 de 1929.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO.

2802

Por el presente se emplaza al representante de la sucesión del señor Luz Montañez, que fué vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 9 días contados desde la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, se presente a contestar la demanda que sobre declaración de paternidad natural de los niños María de la Luz, María del Refugio y Manuel Montañez le ha promovido la señora Angela Ramírez, madre de los mismos, bajo el apercibimiento de que la demanda se tendrá por contestada negativamente si no la contesta dentro de dicho término.

Se le previene además que designe domicilio en esta ciudad para hacerle las subsecuentes notificaciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace será notificado por cédula.—El Actuario, *Jesús González*. 6-4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 14 de 1929.—Recibido, marzo 15 de 1929.

DIVERSOS

DISTRITO DE PACHUCA. PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA. A VISO.

3786

Ante esta Oficina denuncia Lucio Sanchez un terreno bien mostrenco esta población; tiene medidas colindantes siguientes: Norte 165 metros linda con Juan Reyes y vía pública; Sur 128 metros, Albino Gutiérrez; Oriente 157 metros, con vía pública; Poniente 135 metros con vía pública, valuado peritos \$ 45.00

Hácese conocimiento público artículo 681 Código Civil. Tolcayuca, marzo 25 de 1929.—El Presidente Municipal, *G. Cruz*.—*Ricardo Escalante*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 1º de 1929.—Recibido, abril 8 de 1929.

TALLERES LINO TIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO